

2023



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



**GERENCIA DE
SERVICIOS A LA CIUDAD**
SUBGERENCIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL Y ÁREAS VERDES





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Contenido

I. INTRODUCCION	3
II. ESTRUCTURA ORGANICA	4
2.1. Gerencia de Fiscalización Municipal:.....	5
2.2. Sub-Gerencia de Fiscalización Municipal:	6
2.3. Gerencia de Servicios a la Ciudad:.....	6
2.4. Sub-Gerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes:.....	7
III. MARCO LEGAL	8
3.1. MARCO LEGAL GENERAL:.....	8
3.2. MARCO LEGAL APROBADO POR LA EFA:.....	9
IV. ESTADO SITUACIONAL	10
4.1. PLANEFA ANTERIOR.....	10
4.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL	11
4.2.1. Ubicación Geográfica del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.....	11
4.2.2. Características Climáticas:.....	11
4.2.3. Estado situacional del entorno y de la calidad ambiental	11
4.2.3.1. Agua:.....	12
4.2.3.2. Aire.....	13
4.2.3.3. Ruido.....	13
4.2.3.4. Suelo:.....	14
4.2.3.5. Residuos Sólidos:.....	15
OBJETIVOS DEL PLAN	16
5.1. OBJETIVO GENERAL:.....	16
5.2. OBJETIVO ESPECIFICOS.....	16
VI. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES	16
VII. ANEXO	17
BIBLIOGRAFÍA	22





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

I. INTRODUCCION

El PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA) es un instrumento técnico normativo que permite que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), prioricen y desarrollen de manera planificada sus acciones de fiscalización ambiental durante el año correspondiente.

La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, tiene competencias de fiscalización ambiental atribuidas a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, siendo una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), y como tal es importante que elabore y apruebe la planificación de las acciones a desarrollar. En el ámbito de sus competencias planifica las acciones de fiscalización ambiental, siendo el PLANEFA, una herramienta necesaria para ejercer sus competencias con la finalidad contribuir a mejorar la calidad del ambiente a través del cumplimiento de las obligaciones ambientales.

Es a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes que la Gerencia de Servicios a la Ciudad, asume las funciones de evaluación en primera instancia de los aspectos ambientales factibles de deterioro por el desarrollo de las actividades económicas que se desarrollan en la jurisdicción y sobre los cuales la Municipalidad ejerce funciones de fiscalización. Estos establecimientos comerciales pueden generar residuos sólidos, humos, producen ruido y sustancias contaminantes, que sin un adecuado manejo deterioran la calidad ambiental del distrito.

Las competencias en cuanto a la fiscalización ambiental, están distribuidas entre la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Gerencia de Fiscalización Municipal, atribuyéndole a la primera competencia de supervisión y a la segunda la potestad sancionadora para dar cumplimiento Ordenanza Municipal N° 035-2016-MDJLBYR, que aprueba el codificador de infracciones y escala de multas (CIEM).

En ese sentido el presente Plan constituye un instrumento de planificación ambiental que establece las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento y verificación programadas para su desarrollo en el año 2023.





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

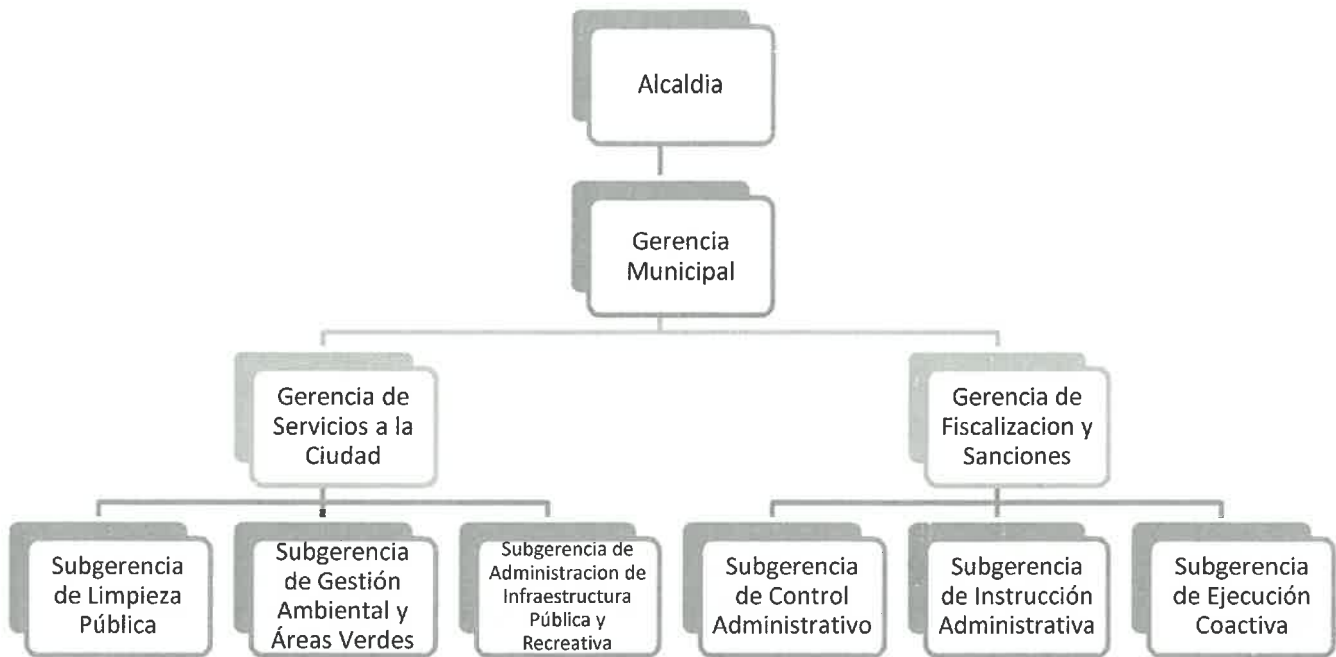


Figura N° 2.- Estructura orgánica con competencias ambientales

Fuente: (Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, 2020)

La institucionalidad que le confiere a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normativa en materia ambiental para realizar las funciones de fiscalización y sanción en materia ambiental, recae en la Gerencia de Fiscalización Municipal, sin embargo, la Gerencia de Servicios a la Ciudad realiza las acciones de evaluación y supervisión, además de planificar y ejecutar el PLANEFA.

Según el Reglamento Organizacional de Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N°005-2020-MDJLBYR, las competencias de supervisión ambiental están señaladas en los siguientes artículos:

2.1. Gerencia de Fiscalización y Sanciones:

Función principal:

(Artículo 100°) La Gerencia de Fiscalización y Sanciones es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, encargado de ejercer o ejecutar de manera autónoma la fase sancionadora; supervisar las acciones o actividades autónomas de fiscalización y ejecución.

Funciones específicas:

(Artículo 101°)... a.2. Supervisar las actividades autónomas de planificación y ejecución de las actividades de fiscalización, investigación y difusión, orientados a detectar infractores a las disposiciones municipales de carácter administrativo... a.3. Ejecutar de manera autónoma la fase sancionadora siguiendo el debido procedimiento sancionador.





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

2.2. Sub-Gerencia de Control Administrativo:

Función principal:

(Artículo 103°) Responsable de ejecutar los operativos de control para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas; ejecución y cumplimiento de metas de su competencia y otros en los que tenga responsabilidad.

Función específica:

(Artículo 103°) ...a.2. Planear, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las acciones de fiscalización, control y la realización de operativos de control previo o posterior. a.7. Requerir el apoyo de la Policía Nacional, Ministerio Público, gobernatura y otras entidades para ejecución de acciones de fiscalización y detección de infracciones y delitos en la jurisdicción de este distrito.

2.3. Sub-Gerencia de Instrucción Administrativa:

Función principal:

(Artículo 105°) responsable autónomo de conducir y ejecutar la fase de instrucción del procedimiento administrativo sancionador y realizar las acciones de investigación, registro, seguimiento y control de las actividades de instrucción y llegar a proponer la sanción que corresponda.

Función específica:

(Artículo 105°) ...Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, las actividades precisas a la imposición de sanciones administrativas a través de medidas preventivas e instructivas que tienen por finalidad un cambio de conducta en los administrados, a fin de garantizar el cumplimiento voluntario de las disposiciones administrativas municipales.

2.4. Gerencia de Servicios a la Ciudad:

Función Principal:

(Artículo 75°) La Gerencia de Servicios a la Ciudad es un órgano de línea de segundo nivel organizacional responsable en lo referido a la prestación de servicios públicos como: recojo y eliminación de residuos sólidos domiciliarios, barrido de vías públicas, servicio de mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes, administración de la infraestructura recreativa y deportiva.... Cumplimiento de acciones y responsabilidades ante el ministerio del ambiente y otros organismos supervisores, ejecución y cumplimiento de metas de su competencia.

Función específica:

(Artículo 75 °) ... a.4. Conducir el cumplimiento de metas y responsabilidades ante organismos supervisores como el Ministerio del Ambiente y otros. a.5. Proponer estrategias en materia de gestión ambiental a la Comisión Ambiental Municipal (CAM)





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

2.5. Sub-Gerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes:

Función principal:

(Artículo 79º) La sub-Gerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes, es un órgano de línea de tercer nivel, ...tiene responsabilidades ante el Ministerio del Ambiente (MINAM) y otros organismo supervisores, ejecución y cumplimiento de metas de su competencia y otros en los que tenga responsabilidad.

Función específica:

(Artículo 79º) ... a.1. Programar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo de su competencia, a.3. Promover, difundir y apoyar programas de educación y concientización ambiental en el manejo de áreas verdes. a.4. Proponer planes y proyectos relacionados al manejo adecuado del medio ambiente, a.5. Mantener actualizado los documentos de gestión como PLANEFA y otros en materia de supervisión o fiscalización ambiental.





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

III. MARCO LEGAL

3.1. MARCO LEGAL GENERAL:

Tabla N° 1.-Marco Legal Nacional

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley N° 28611	Ley General del Ambiente
Ley N° 27972	Ley Orgánica de Municipalidades
Ley N° 29325	Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Ley N° 28245	Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Decreto Supremo N° 088-2005-PCM.
Ley N° 29338	Ley General de los Recursos Hídricos
Ley N° 26842	Ley General de Salud.
Decreto Legislativo N° 1278	Decreto que aprueba la Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos
Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM	Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
Decreto Supremo N° 004-2009-MINAM	Reglamento del numeral 149.1 del Artículo 149° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, sobre el Informe Fundamentado
Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM	Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) de Aire y establecen disposiciones complementarias
Decreto Supremo N° 0011-2017-MINAM	Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo
Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM	Aprueba el “Régimen Común de Fiscalización Ambiental”.
Resolución Ministerial N° 205-2013-MINAM	Establecen las Cuencas Atmosféricas a las cuales les será aplicable los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2° del D.S. N° 006-2013-MINAM, que aprueba Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Estándar de Calidad Ambiental (ECA) de Aire
Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD	Aprueban los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

3.2. MARCO LEGAL APROBADO POR LA EFA:

Tabla 1: Marco Legal Local

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ordenanza Municipal N°005-2020-MDJLBYR	Aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)
Ordenanza Municipal N°0184-MDJLBYR	Crea la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de José Luis Bustamante y Rivero como la instancia de gestión ambiental del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
Ordenanza Municipal N°015-2019-MDJLBYR	Ordenanza que actualiza el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos-Bustamante Recicla.
Ordenanza Municipal N°035-2016-MDJLBYR	Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Codificador de Infracciones y Escala de Multas. (CIEM)
Ordenanza Municipal N°012-2015-MDJLBYR	Ordenanza municipal que regula y promueve el mantenimiento, limpieza y manejo de residuos sólidos en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
Ordenanza Municipal N°006-2017-MDJLBYR	Que modifica el artículo 22° de la Ordenanza Municipal N°012-2015.
Ordenanza Municipal N°022-2016-MDJLBYR	Actualiza el Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2016-2021.
Ordenanza Municipal N° 60-2004-MDJLBYR	Prohíbe dentro de la jurisdicción del distrito de JLBYR la generación de ruidos molestos.
Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDJLBYR	Aprueba la Atención de Denuncias Ambientales del Distrito
Ordenanza Municipal N° 20-2019-MDJLBYR	Aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental
Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2016-MDJLBYR	Procedimiento para realizar el control y monitoreo del ruido ambiental en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

IV. ESTADO SITUACIONAL

4.1. PLANEFA ANTERIOR

Con Resolución de Alcaldía N°090-2020-MDJLBYR, se aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2021), en el cual se programó la supervisión ambiental a 40 establecimientos comerciales de competencia municipal, teniendo como priorización mercados, gimnasios y discotecas, haciendo un total de 40 supervisiones en el ejercicio del 2021.

Ante el estado de emergencia el cumplimiento de las acciones de supervisión se vio limitado, considerando que los restaurantes y discotecas tras la declaratoria de emergencia sanitaria COVID19, no viene operando por cuanto no se ejecutó.

Tabla N° 2.-Resumen de Supervisiones reportadas por trimestre

SUPERVISION	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre	TOTAL
Ruido	0	0	0	0	20
Residuos Sólidos	2	6	6	6	20
TOTAL	2	6	6	6	20

Supervisiones desarrolladas en 2021

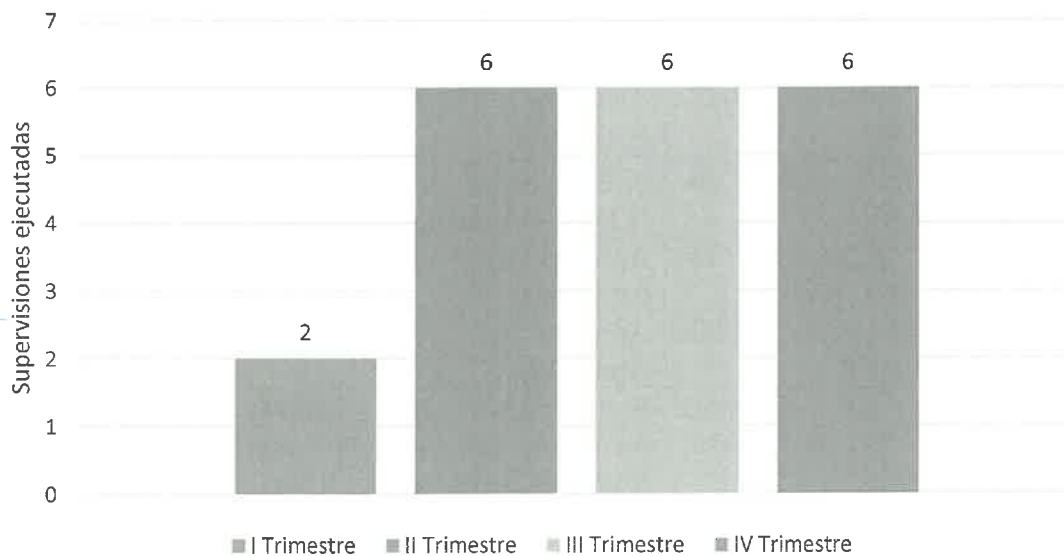
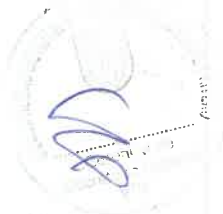


Figura N° 3.- Desarrollo de Supervisiones





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Se ha reportado la culminación de un procedimiento administrativo en el cuarto trimestre, correspondiente

4.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

4.2.1. Ubicación Geográfica del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero

El Distrito de José Luis Bustamante y Rivero se encuentra ubicado en la Región y Provincia de Arequipa; situada al Sur-Este del Distrito de Arequipa a una distancia de 4 km de la Plaza de Armas aproximadamente. Se ubica a una altitud de 2 310 m.s.n.m. entre los meridianos 16°25'4'' de Latitud Sur y 71°31'48'' de Longitud Oeste, posee una extensión territorial de 11 06 km² que representa el 10% del área total de la Provincia de Arequipa. (Rivero, 2011)

Limita por el Norte con el Cercado de Arequipa; por el Sur con los Distritos de Socabaya y Sabandia; por el Este con Paucarpata; y por el Oeste con el distrito de Jacobo de Hunter.

4.2.2. Características Climáticas:

Tabla N° 3.- Características Climáticas del Distrito de J.L.ByR

CLIMA	TEMPLADO SUBHÚMEDO
TEMPERATURA PROMEDIO	15.70°C
TEMPERATURA MÁXIMA	24.20°C
TEMPERATURA MÍNIMA	7.20°C
HÚMEDAD PROMEDIO	ATMÓSFERICA 38%
PRECIPITACIÓN PLUVIAL MEDIA TOTAL	45.40 mm
PRESIÓN ATMOSFÉRICA	570.80 milibares
VIENTOS	3.9 m/s Norte
RADIACIÓN SOLAR	Promedio 10 hrs/d

Fuente: Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de J.L. Bustamante y Rivero Distrital 2011-2021.

4.2.3. Estado situacional del entorno y de la calidad ambiental

Entre los principales problemas identificados en el distrito se encuentran; la emisión de humos de las unidades de transporte, el levantamiento de polvos en zonas donde aún no se cuenta con capa asfáltica en las vías, el arrojado de residuos sólidos en zonas oscuras, lotes abandonados y torrenteras. Evidenciando una débil conciencia pública por el cuidado del entorno.

Presentando una problemática distinta en cada uno de sus componentes ambientales:





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

4.2.3.1. Agua:

En el distrito se cuenta con la presencia del Río Sabandia con una longitud de 1,650 metros a partir del puente Sabandia, con un caudal de 0.50 m³/seg, siendo afluente del río chili integrante de la cuenta Quilca.

Así mismo, por el distrito discurren la Segunda y Tercera torrentera, con un caudal máximo de 83.46 m³/seg, siendo Enero y Febrero los meses con mayor incremento del recurso. (Rivero, 2011)

El servicio de agua potable y alcantarillado del Distrito, es brindado a través del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa (SEDAPAR), sin embargo, un mínimo porcentaje de urbanizaciones no cuentan con el servicio de alcantarillado, haciendo un inadecuado vertimiento de sus aguas residuales a canales de regadío, torrenteras u otros. Se cuenta con la presencia de cuatro (04) canales de regadío, empleados para el mantenimiento de las áreas verdes los cuales son:

Tabla N° 4.- Canales de Riego empleados para áreas verdes

Canal de Riego	Áreas Verdes
Canal de Miraflores	Malecón Mizuri Parque Cantuta I Parque Cantuta II Parque Santo Domingo Principal Parque Complejo Cantuta Parque Santo Domingo FAP Parque Juan Manuel Polar Parque Derechos Humanos Santa Catalina Parque Ccoritos Berma Avenida Estados Unidos Berma Avenida Paseo la Cultura Parque Los Heraldos Campo Deportivo Urbanización Los Olivos
Canal La Mantilla	Berma Prolongación Avelino Cáceres Parque Periodistas ADEPA Parque Confraternidad Andina ADEPA Parque Las Begonias Parque Malvinas de Pedro Diez Canseco Parque Cooperativa Lambramani I Parque Cooperativa Lambramani II
Canal San Gerónimo	Parque Villa Eléctrica Parque Señor de Huanca Cerro Juli Parque San Basilio Cerro Juli
Canal del Medio	Punto de Captación de Agua

Fuente: Supervisor de Parques y Jardines, 2019

Estos canales al trascurrir por la zona urbana del distrito, están expuestos a contaminación por vertimiento de residuos u otros, arrojados por la población circundante; contaminando las áreas verdes que son regadas con este recurso.

El Factor predominante de la contaminación de los canales de regadío son los lavaderos de automóviles, quienes de manera indiscriminada realizan vertimientos a los puntos hídricos.



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

4.2.3.2. Aire

La contaminación del aire se genera principalmente por emisiones de humos del parque automotor, emisiones de humos de pollerías, quema de pastos y cultivos, entre otros.

Las fuentes móviles constituyen los principales generadores de óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, compuestos orgánicos volátiles y plomo en la cuenca atmosférica de Arequipa. El parque vehicular de Arequipa, emplea en su mayoría como combustible gasolina de 84 octanos, que es responsable del 78.1% de las emisiones de plomo en la cuenca. (DIGESA, 2019)

En el 2014, la Gerencia Regional de Salud detecto que los niveles de material particulado alcanzaron 200 microgramos por metro cubico (mcg/m^3) en la intersección de la Av. Vidaurrazaga con Av. Los Incas, cuando el estándar de salud señala que no se deben sobrepasar los 100 mcg/m^3 , esto pudo haber sido una consecuencia de las obras viales realizadas en el sector, por otro lado, el alto transito presente por la zona comercial de la plataforma Andrés Avelino Cáceres es constante e incrementa constantemente. (República, 2019)

La contaminación sonora se presenta sobre todo en las avenidas, en las que, el incremento de vehículos ha generado también el incremento de ruidos; en algunas unidades móviles además del toque excesivo del claxon, los conductores han instalado parlantes. Principalmente en la Plataforma Andrés Avelino Cáceres, se ha registrado niveles mayores a 90 y 100 DB. (Buho, 2016). Lo mismo sucede con aquellas personas dedicadas al comercio ambulatorio quienes anuncian sus productos empleando altavoces y anuncian sus productos por todo el distrito.

La evaluación de PM_{10} realizada por la Gerencia Regional de Salud, en la calle Los Cipreses arroja un resultado de 54 ug/m^3 , como máximo siendo el estándar de calidad ambiental de 100 ug/m^3 de material particulado. (GERESA, 2020)

4.2.3.3. Ruido

Sobre la contaminación sonora, en el año 2019, se atendieron 2 denuncias ambientales presentadas en contra de las discotecas que ocupan la avenida dolores, las cuales en su mayoría tienen un procedimiento administrativo sancionador en ejecución. Iniciándose en el PLANEFA 2019, seis procedimientos.

En relación a los locales de diversión como video pubs, discotecas, cafés, salón de eventos, restaurantes y otros; se tiene mayor presencia de estos establecimientos en la Avenida Dolores, pero no son las únicas fuentes de ruidos, en el 2017, la Sub-Gerencia de Fiscalización Municipal ha identificado 05 gimnasios como fuentes emisoras de ruidos. (SGFM, 2017)

Para identificar, las condiciones de ruido en el distrito Se realizaron monitoreos de ruido priorizando zonas muy transitadas por los vehículos y zonas con abundantes locales comerciales, ya que la contaminación sonora es mayor en las avenidas principales debido al incremento de vehículos. Se tomaron 4 zonas comerciales y 1 zona de protección especial, y los resultados fueron los siguientes:

Tabla N° 5.- Resultados de Monitoreo de Ruido

Lugar	Zonificación	Valor Laeq	ECA
Ovalo de la Av. Dolores.	Zona Comercial	72.2	70 dB





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Av. Paseo de la Cultura intersección (ref. Universidad Alas Peruanas)	Zona de Protección Especial	70.7	50 dB
Av. Dolores intersección con la Av. E.E.U.U.	Zona Comercial	73.1	70 dB
Ovalo del Avelino intersección con la Av. Vidaurrazaga.	Zona Comercial	74.77	70 dB
Av. Perú intersección con la Av. A. Avelino Cáceres.	Zona Comercial	71	70 dB

Posteriormente, se realizaron monitoreos en conjunto a la Municipalidad Provincial de Arequipa, determinando los niveles de presión sonora en 9 puntos, dando como resultado que 8 superan los ECA's como se encuentra expresado en la siguiente tabla:

Tabla N° 6.-Resultados de monitoreo en conjunto con M.P.A



Lugar	Zonificación	Valor Laeq	ECA
Av. Andrés Avelino Cáceres (ref. Gratersa)	Zona Comercial	73.4 dB	70 dB
Calle Paraguay con la calle Honduras (ref. Parque Satélite).	Zona Comercial	65.1 dB	70 dB
Av. Dolores intersección con la Av. E.E.U.U.	Zona Comercial	72.1 dB	70 dB
Av. Dolores intersección con Túpac Amaru.	Zona Residencial	71.0 dB	60 dB
Av. Caracas intersección con la Av. Gustavo Begazo.	Zona Comercial	70.4 dB	70 dB
Av. Pizarro (ref. Instituto Pedro P. Diaz).	Zona de Protección Especial	69.1 dB	50 dB
Av. La Cultura (ref. UAP).	Zona de Protección Especial	72.0 dB	50.0 dB
Av. Vidaurrazaga (ref. Cementerio La Pacheta).	Zona Comercial	74.0 dB	70 dB
Av. Vidaurrazaga intersección con la Av. Convenciones.	Zona Comercial	72.1 dB	70 dB

Como conclusión final, se logra desarrollar un total de 14 monitoreos, de los cuales 5 fueron programados y 9 solicitados por la municipalidad provincial, así también se determinó que un 92.86% de monitoreos superaron los Estándares de Calidad Ambiental, identificando que las principales fuentes generadoras de ruido son el tránsito vehicular y el bullicio proveniente de los comercios.

4.2.3.4. Suelo:

Al ser el distrito principalmente urbano, la contaminación del suelo se da por los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, siendo el sector con mayor impacto la Plataforma Andrés Avelino Cáceres. Sin embargo, se encuentra presencia, de 44 lubricentros y 14 lavaderos de autos registrados que podrían verter contaminantes como bencenos al suelo, lo cual a la fecha aún no ha sido supervisado.



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

4.2.3.5. Residuos Sólidos:

El distrito presenta una generación domiciliaria de 0.45 kg/hab/día de residuos sólidos y una generación municipal de 1.12 kg/hab/día, siendo el principal generador la Plataforma Comercial Andrés Avelino Cáceres, ya que esta conforma el 41.05 % de la Generación Municipal.

Tabla N° 7.- Generación de Residuos Sólidos

Población Urbana del Distrito al 2019	Generación Municipal		GPC Municipal
	Kg/día		kg/hab.*día
Hab.	Generación Domiciliaria + Generación no domiciliaria		Generación Municipal / Población Urbana del Distrito al 2019
84801 (Censo INEI 2017)	94106		1.12
Población Urbana del Distrito al 2019	Generación Domiciliaria	Total	Generación Total Especial
Hab.	tn/día	tn/día	tn/día
84801	37,991	56,115	0.17
GPC DOMICILIARIO	0.45	Kg/hab/día	

Fuente: (MDJLBYR E. , 2019)

Se separó la generación domiciliaria y generación no domiciliaria (sin mercados) de la generación no domiciliaria (mercados), para así tener un dato real de la Generación Per-Cápita Municipal de 1.12 kg/hab/día. (MDJLBYR E. , 2019)

Para la generación municipal, no se considera la generación de residuos de los mercados, teniendo en cuenta, que estos espacios tienen una gran producción de residuos orgánicos que altera los valores de composición no domiciliaria.

Durante las inspecciones se han identificado en el distrito se han identificado 05 Puntos Críticos en:

Tabla N° 8.- Ubicación de Puntos Críticos de Residuos Sólidos

N°	Ubicación del punto	Descripción
1	Av. Andrés Avelino Cáceres (entrada al mercado Nuevo Amanecer)	Acumulación de RR.SS municipales con presencia de vectores, lixiviados y en su mayoría fracción orgánica. Se realizaron dos constataciones en este punto crítico, encontrado acumulación de 0.3m ³ a 1m ³ de residuos
2	Av. Andrés Avelino Cáceres (Entrada Virgen de Chapi)	Acumulación de Residuos Sólidos Municipales con presencia de vectores y canes, lixiviados y en su mayoría fracción orgánica. Se evidencio aproximadamente 7.20 m ³ .





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

3	Cooperativa Lanificio (A la Altura del Grifo Primax)	Acumulación de Residuos Sólidos Municipales con presencia de vectores y canes, lixiviados y en su mayoría fracción orgánica.
4	Av. Perú con Av. República de Chile	Se evidencia residuos sólidos de construcción y demolición

Fuente: (OEFA, 2018)

La Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero comprende el Servicio de Limpieza Pública y el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliario y no domiciliarios. Ambos servicios son brindados a la población vía administración directa.

V. OBJETIVOS DEL PLAN

5.1. OBJETIVO GENERAL:

Elaborar un instrumento de planificación ambiental anual que permita programar y realizar las actividades de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, dentro de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, en el marco de las competencias, para un desempeño eficiente.

5.2. OBJETIVO ESPECIFICOS

- Establecer las acciones de Fiscalización Ambiental bajo los criterios de priorización por materia de denuncias ambientales.
- Incorporar las acciones y metas programadas de en el PLANEFA al POI
- Realizar seguimiento a las acciones de fiscalización ambiental programadas en PLANEFA
- Realizar una evaluación de resultados de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el PLANEFA
- Reducir el impacto que generan las actividades comerciales en el distrito.

VI. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Para la ejecución del PLANEFA 2023, se ha programado la ejecución de 20 supervisiones por ruidos molestos y 20 acciones de supervisión por residuos sólidos, con lo cual se espera que el 50% de los establecimientos supervisados, logren tomar acciones de aislamiento y reducción del impacto producido por los ruidos molestos que generan actividades como: gimnasios y restaurantes.

Se tiene programado el monitoreo de la calidad de aire, para evaluación de ruidos molestos y gases en la atmosfera, en dos puntos principales del distrito. La programación por actividad se observa en el Anexo a continuación.



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

VII. ANEXO

ANEXO: Plan anual de actividades 2023

Órgano / Unidad Orgánica: Gerencia de Servicios a la Ciudad

Persona de contacto:

I. Programación de supervisiones (*)

N°	Actividad Operativa	Objeto de la supervisión (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)	
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
1	Supervisión	ruido	Informe de Supervisión	0	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20	S/. 303.00
2	Supervisión	residuos	Informe de Supervisión	0	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20	S/. 303.00
Total																		S/606.00





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD X FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
2021	4
2020	0
2019	6
2018	1
2017	0
Otros	0

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

N°	Actividad Operativa (**)	Sector (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)		
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre				
01	Gerencia de Fiscalización Municipal	-	Expediente concluido (▲)	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	51.60
Total																			

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planefa.

(**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(***) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(▲) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.

(▼) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planefa. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad y como meta física el 100%. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este".

III. Programación de evaluaciones ambientales (*)

N	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación (**)	Unidad de medida (Informe de evaluación)	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)		
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre				
1	Evaluación de la calidad ambiental- ruidos	monitoreo	1							1								2	S/4,003.18
2	Evaluación de calidad de aire	monitoreo	1													1		1	S/4,000.00
Total																			

(*) En el aplicativo Planefa, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.

(***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

IV. Plan de instrumentos normativos

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	Función (*)	No	Sí	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en el Peruano	
1	Evaluadora (**)		X	Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2016-GM/MDJLBYR	-	Aprobar el procedimiento para realizar el control y monitoreo del ruido ambiental en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero
2	Supervisora		X	Ordenanza 060-2004-MDJLBYR	12 de noviembre 2004-Arequipa al Día	Prohíbe dentro de la jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero la generación de ruidos molestos, cualquiera fuera el origen y el lugar en que se produzcan
3	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (***)		X	Ordenanza Municipal N° 035-2016-MDJLBYR	14 de diciembre 2016- La Republica	Aprueba el reglamento de aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Codificador de Infracciones y Excalas de Multas (CIEM) que regule la función fiscalizadora de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(**) En el aplicativo *Planefa*, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(***) En el aplicativo *Planefa*, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse (*)	Programación anual (**)												Presupuesto anual (S/)					
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre						
1	Supervisión	Norma que regula la contaminación generada por lubricantes												1						S/2,015.00
Total															S/2,015.00					

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyan al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.

(**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.

V. Resumen de programación

N°	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de medida	Programación anual de actividades de fiscalización ambiental												Presupuesto Anual (S/)
			Programación Física				Meta anual	Presupuesto Anual (S/)							
			I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.									
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	4	12	12	40	S/ 606.00								
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	0	2	0	4	S/ 51.60								
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	0	1	1	4	S/ 8 000.94								
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	0	0	1	1	S/2 015.00								
Total							S/8 660.78								





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

BIBLIOGRAFÍA

Buho, E. (1 de Julio de 2016). *El Buho Noticias*. Recuperado el Febrero de 2019, de <https://elbuho.pe/2016/07/contaminacion-sonora-se-ha-incrementado-20-superando-limites-permisibles/>

DIGESA, D. G. (Febrero de 2019). *SINIA, Inventario de Emisiones Cuenca Atmosferica de la Ciudad de Arequipa*. Obtenido de http://www.digesa.minsa.gob.pe/depa/inventario_aire/fuentes_fijas/Informe%20Inventario%20Integrado%20Arequipa.pdf

GERESA, G. R. (2020). *Reporte de Monitoreo PM10-Oficio N° 205-2020-GRA/GRS/GR-DESA*. Arequipa.

HBA Noticias. (3 de Junio de 2019). Contaminación de aire en Arequipa aumentó 40% según últimos registros. *HBA Noticias*.

MDJLBYR, E. (2019). *Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales*. Arequipa.

MDJLBYR, M. D. (2019). *Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero*. Arequipa.

MINAM, M. d. (2019). *SIGERSOL, 2019*. Obtenido de <http://sigersol.minam.gob.pe/>

Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. (2020). *Organigrama*. Arequipa. Obtenido de https://www.munibustamante.gob.pe/fotos/Organigrama_2020.jpg

OEFA, O. d. (2018). *Informe de Acción y Seguimiento a la Municipalidad Distrital de JLBYR*. Arequipa.

República, L. (Febrero de 2019). Obtenido de <https://larepublica.pe/archivo/769167-arequipa-la-esquina-de-la-contaminacion>

Rivero, M. D. (2011). *Plan de Desarrollo Concertado del distrito de José Luis Bustamante y Rivero 2011-2021*. Arequipa.

SGFM, S.-G. d.-M. (2017). *Informe de las Intervenciones realizadas por ruidos en el 2017*. Arequipa.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 65-2022-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2022, marzo 14

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO.-

El informe N° 40-2022-dccg/EA/GSC/MDJLBYR (i) el memorando N° 174-2022-GSC/MDJLBYR (i) proveído GPP-149-2022 (i) el informe N° 019-2022-CCZ-SGPYR-GPP/MDJLBYR (i) el informe N° 076-2022-GPP/GM-MDJLBYR (i) el informe N° 057-2022-GAJ/MDJLBYR (i) el proveído de Alcaldía N° 192-2022; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.1) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales asumen las competencias en la protección y conservación del ambiente, para lo cual formulan, aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el numeral 3.4) del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos, y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que: "El Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que: "La Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;"

Que, mediante Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) el cual está a cargo, como ente rector el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA; cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**

Creado por Ley N° 24456
ARBOQUI

ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo a las normas de la materia destinadas a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludable, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del medio ambiente;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman del SINEFA: El Ministerio del Ambiente (MINAM), El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local, asimismo, el artículo 7° de la presente ley, establece que: “Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema”;

Que, mediante Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueba los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”; el cual conforme al artículo 4° se encuentra definido como el instrumento de Planificación a través del cual cada EFA programa acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente, sin embargo se precisa que el ejercicio de regulación de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que establezca en su respectivo PLANEFA;

Que, el numeral 5.2) del artículo 5° de los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”, dispone que el PLANEFA debe ser formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; y, que las actividades planificadas en el PLANEFA deben ser incluidas en el Plan Operativo Institucional (POI) durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas;

Que, el artículo 8° de los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”, señala que este es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA, debiendo las unidades orgánicas con competencias en fiscalización ambiental, participar en el proceso de formulación del proyecto de PLANEFA de las EFA, con la finalidad de garantizar la ejecución de las actividades programadas, indicando el numeral 4.3 que las actividades previstas en el PLANEFA deberán estar contenidas en los correspondientes Plan Operativo Institucional de las EFA, a fin de asegurar los recursos presupuestarios necesarios para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental; un diagnóstico de la problemática ambiental que se circunscribe al ámbito de acción de la EFA correspondiente, la identificación de las unidades orgánicas responsables de la fiscalización ambiental así como el detalle de las acciones de evaluación y supervisión ambiental a ser ejecutadas por la EFA;

Que, mediante informe N° 076-2022-GPP/GM-MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que el PLANEFA -2023 será incorporado al POI 2023, por lo que el área responsable debe proceder con el registro en el Aplicativo CEPLAN V.01;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA 2000

Que, mediante informe N° 057-2022-GAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye favorablemente que el PLANEFA 2023 debe ser aprobado mediante resolución del titular;

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2023 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Gerencia de Fiscalización y Sanciones, la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2023 y a toda las Gerencia y Sub Gerencias pertenecientes de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, oficializar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2023 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
C.D. Paul Rondon Andrade
ALCALDE

Archivo
Alcaldía (original)
Gerencia Municipal (copia)
Gerencia de Servicios a la Ciudad (original)
Gerencia de Fiscalización y Sanciones (original)
Gerencia de Asesoría Jurídica (copia)
Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación (copia)
bchj

432803